



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través de la Secretaria de Derechos Humanos y/o del organismo que corresponda, se sirva informar por escrito y con la mayor brevedad posible sobre las siguientes cuestiones:

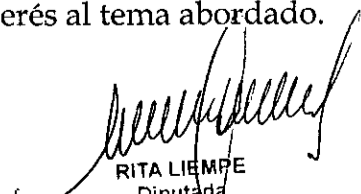
- I. Nomina de personal con que cuenta la Secretaria de Derechos Humanos. Informe detalladamente área de trabajo, modalidad contractual, método de selección para su incorporación, antigüedad y remuneración percibida por cada uno de los trabajadores. Remita copia del correspondiente Organigrama de la Secretaria.
- II. En conformidad con el decreto 3631/07, reglamentario de la ley 11.331, se solicita que con detalle se informe si se ha hecho efectivo el cumplimiento del artículo 2 del mencionado decreto, que prescribe la creación del CPAI (Consejo Provincial de Asuntos Indígenas) adjúntese copia de la Nomina de Personal afectado al mismo y los criterios y mecanismos utilizados para su designación. Si la respuesta fuese negativa, indique detalladamente y por escrito las causas de este incumplimiento.
- III. En consecuencia del punto que antecede informe respecto de la composición del Consejo Indígena de la provincia de Buenos Aires, creado en la resolución 158/06 de la Secretaria de Derechos Humanos, adjuntando copia autenticada del Registro Provincial de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Comunidades Indígenas y del Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

- IV. En relación al punto anterior, informe sobre el estado de funcionamiento del Registro Provincial de Comunidades Indígenas, procedimiento para la inscripción para la obtención de la personería jurídica por parte de las comunidades indígenas y cantidad de comunidades inscriptas en el mismo, conforme a lo establecido en el Decreto provincial n° 3225/2004 y sus normas complementarias.
- V. Detalle con cuanto presupuesto cuenta para su funcionamiento tal secretaria. Discriminando las partidas afectadas con sus correspondientes destinos.
- VI. Todas las Políticas y estrategias, tendientes a contribuir al desarrollo integral para garantizar el resguardo de las identidades culturales de los pueblos, promoviendo la conservación y transmisión de sus pautas culturales y cosmovisiones de las comunidades indígenas de la provincia de Buenos Aires, sobre la base del desarrollo con identidad que se hayan elaborado e implementado desde la puesta en funcionamiento del CPAI a la fecha.
- VII. En consecuencia informe sobre todos los tipos de planes y/o programas con los que cuenta actualmente el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas.
- VIII. Estado de funcionamiento del Programa "Derechos Humanos e Interculturalidad" sobre promoción de los derechos de los pueblos originarios. (indígenas - aborígenes) de acuerdo al Decreto provincial n° 2324/06.
- IX. Cuantos espacios locales de co-gestión entre los municipios y las comunidades indígenas se encuentran en funcionamiento dentro del ejido provincial. Informe detalladamente a que municipio corresponden y las políticas implementadas por los mismos.
- X. Cualquier otra cuestión que resulte de interés al tema abordado.


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de solicitud de informes pretende requerir a los organismos correspondientes que se sirvan informar sobre todas las Políticas y estrategias, tendientes a contribuir al desarrollo integral para garantizar el resguardo de las identidades culturales de los pueblos, promoviendo la conservación y transmisión de sus pautas culturales y cosmovisiones de las comunidades indígenas de la provincia de Buenos Aires, que se hayan elaborado e implementado desde la puesta en funcionamiento del CPAI a la fecha.

Buscando dar con la plena adaptación y el debido cumplimiento de las normas provinciales vigentes, resultando como herramientas y mecanismos de suma importancia para nuestros hermanos y compatriotas.

Cabe resaltar que los marcos constitucionales y los antecedentes internacionales en materia de protección y promoción de los derechos de los pueblos originarios, poseen plena vigencia en nuestro país desde hace más de dos décadas, los primeros surgen a raíz de la reforma de la Constitución Nacional en 1994, donde en su art. 75 inc. 17 establece *"Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones."* y de la Constitución Provincial, cuyo art. 36 inc. 9 dispone *"De los Indígenas. La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan"*

Asimismo en cuanto al decreto que nos ocupa, el 3631/07, y al respecto de cuyos alcances se elabora el presente pedido de informes, es relevante conocer que es reglamentario de la Ley 11.331, de adhesión a la ley nacional 23.302, siendo así uno de los instrumentos reales y concretos en materia de protección de derechos de los pueblos originarios.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



La Argentina en el año 2000 ratificó su adhesión al Convenio 169, el cual instituye la consulta previa, libre e informada como un derecho y un instrumento para la participación en las decisiones sobre todos los asuntos que les conciernen a los pueblos indígenas o en aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados, debiendo por lo tanto el estado garantizarlo, ya que de lo contrario sería una acción violatoria al mismo. Dicho convenio, resulta ser parte del ámbito de aplicación del decreto 3631/07.

Por todo lo expuesto anteriormente es que les solicito a mis pares tengan a bien acompañar con su voto el presente proyecto de solicitud de informes.


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.